

Boletín Oficial

de la provincia de León

Miércoles 27 de Septiembre de 1944

Núm. 218

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Servicio de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas locales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán; 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunica a este Gobierno Civil el fallecimiento en el Hóspital Español de Buenos Aires del español Manuel de Dios Fernández, natural de Poncebarrada, casado, de 67 años de edad, hijo de Joaquín y de Concepción, fallecidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los familiares del finado.

León, 25 de Septiembre de 1944.

El Gobernador civil,

3115 Antonio Martínez Cattáneo

Diputación provincial de León

BASES para la concesión de la beca «José Antonio Primo de Rivera» para el estudio de la carrera de Licenciado en Derecho

1.ª La beca está dotada con la cantidad de tres mil pesetas anuales que se pagarán por mensualidades vencidas.

2.ª Los que aspiren a este beneficio dirigirán sus instancias al señor Presidente de la Excmo. Diputación

durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Acompañarán los documentos siguientes:

a).—Certificación de nacimiento expedida por el Registro del estado civil para acreditar la naturaleza del aspirante y que su edad es inferior a veinte años.

Si el aspirante no es leonés, habrá de unirse certificado de nacimiento del padre o madre leonés o de residencia en la provincia por más de diez años.

b).—Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia.

c).—Idem de adhesión al Régimen.

d).—Idem de aptitud física expedida por un facultativo.

e).—Información testifical de tres cabezas de familia de más de cuarenta y cinco años que ante el Juez municipal correspondiente depongan respecto al estado económico del peticionario y personas a cuyo cargo esté.

f).—Los demás documentos que se estimen conveniente para acreditar méritos especiales.

3.ª. La Comisión Gestora adjudicará la beca libremente valorando circunstancias de toda clase en que se encuentre el solicitante.

4.ª. Para cobrar el primer periodo anual de la beca habrán de presentarse en la Intervención de fondos los documentos académicos que

acrediten la matrícula en el curso que corresponda

Al finalizar el curso deberá comunicarse a la Excmo. Diputación las calificaciones obtenidas mediante certificación del Secretario de la Universidad.

5.ª. La beca es revocable cuando, a juicio de la Comisión Gestora las calificaciones o la conducta del becario sean deficientes. En este caso se instruirá expediente con audiencia del interesado.

6.ª. Al final de la carrera el becario hará un trabajo por escrito sobre un tema de su especialidad, que remitirá a la Excmo. Diputación que, si lo considera meritorio, ordenará su impresión en la Imprenta provincial.

7.ª. La Corporación se reserva el derecho de declarar desierto este Concurso, cuando a su juicio, los solicitantes no reúnan las condiciones u ofrezcan garantías motivadoras de la creación de esta Beca.

León, 27 de Septiembre de 1944.—

El Presidente accidental, Raimundo R. del Valle. 3136

Distrito Forestal de León

SERVICIO PISCICOLA

Enriado de plantas textiles

Por el presente anuncio se hace saber que según lo dispuesto en los artículos 22 y 114 del Reglamento de

